1. En los Servicios de la Dirección General de Aduanas:

1.1. Los Subdirectores generales y asimilados y los de Jefes de Servicio.
1.2. Los Jefes de Sección y asimilados.
1.3. Los Jefes regionales de Inspección.

2. En los Servicios provinciales:

2.1. Los de Administradores de Aduanas especiales y de primera categoría.
2.2. Los de segundos Jefes de Aduanas especiales y de primera categoría.
2.3. Los de Jefes provinciales de Inspección.
2.4. Las demás Jefaturas de Inspección y Gestión, de nivel de Sección como mínimo.

Los nombramientos para los puestos indicados en los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 2.1 y, en general, para cualquier puesto en la Administración Central, deberán recaer entre funcionarios que hayan prestado, como mínimo, cinco años de servicio activo.

Los funcionarios designados para ocupar las jefaturas a que se refieren los apartados 2.2, 2.3 y 2.4 deberán estar destinados con anterioridad en la población donde haya de cubrirse la vacante y, en su defecto, el nombramiento recaerá entre los que tengan solicitado el traslado a la localidad correspondiente en el momento de anunciarse la vacante. En el caso de que tampoco existan peticiones de traslado, el nombramiento recaerá entre los que puedan solicitar y soliciten la vacante al ser anunciada.

6.° Para la provisión de puestos de trabajo en cuyo desempeño se requiera determinadas condiciones especiales para la designación de su titular, se convocará concurso entre los funcionarios que puedan optar a la vacante.

El concurso será siempre objeto de convocatoria pública o de notificación a todos los interesados, fijándose un plazo para que en él se formulen las solicitudes pertinentes.

La resolución del concurso se ajustará a las bases que se establezcan en la convocatoria, computándose con la precisión posible los baremos adecuados y teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

Conocimientos precisos para el desempeño del puesto de que se trate.
Haber ocupado puestos iguales o similares al convocado.
Diplomas, estudios o trabajos directamente relacionados con la función a desempeñar.
Hoja de servicios.
Titulación especial.
Antigüedad en el Cuerpo.
Cualquier otra que se establezca en la convocatoria o que se alegue como mérito por el concursante.

Podrán tomar parte en el concurso los funcionarios en activo y los que procedan de cualquier situación de excedente o supernumerario.

A igualdad de circunstancias, tendrán preferencia los funcionarios destinados en la unidad administrativa donde haya de cubrirse la vacante.

Si no se presentase ninguna solicitud, la vacante se cubrirá de acuerdo con las normas establecidas en el apartado siguiente.

7.° Las plazas que queden desiertas en los concursos de traslados, aquellas otras para las que no existan peticiones, las que estén reservadas por excedencia especial del titular o en los casos de enfermedad prolongada, licencia por asuntos propios o estudios —siempre que sea urgente para el servicio su provisión— podrán cubrirse en comisión voluntaria o forzosa. Igual sistema se empleará cuando existan circunstancias que no permitan su provisión por el régimen general.

La comisión de carácter forzoso, que sólo procederá si no se provee la plaza en comisión voluntaria, recaerá en el funcionario que tenga menor tiempo de servicios efectivos prestados y menores cargas familiares.

Los destinos en comisión cesarán cuando desaparezcan las causas que los motivaron y, en especial, los de comisión forzosa, a petición del interesado, y si las necesidades del servicio lo permiten, una vez transcurridos seis meses desde su designación.

8.° La provisión de puestos de trabajo, desempeñados por funcionarios del Cuerpo Administrativo de Aduanas a que se refiere la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1964, se regulará por la Orden del mismo Ministerio de 28 de febrero de 1967.

9.° Los nombramientos de libre designación se harán por Orden del Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Aduanas, y, los que hayan de hacerse en aplicación de normas reglamentarias, por Resolución de la citada Dirección General.

10. En lo relativo a las plantillas orgánicas de los Cuerpos de Aduanas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, Decreto 1310/1971, de 17 de junio, de la Presidencia del Gobierno y demás normas vigentes sobre la materia.

11. Quedan sin efecto las Ordenes ministeriales de Hacienda de 17 de julio de 1958, la de 25 de mayo de 1966 y la de 18 de octubre de 1967.

12. La presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», respetándose las peticiones de traslado formuladas en la actualidad, a efectos de los dos turnos establecidos en el apartado 1.°

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1976.

VILLAR MIR

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

3622 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo de «San Valentín», celebrado en Madrid el día 14 de febrero de 1976.*

1 premio de 15.000.000 de pesetas para el billete número 52198

Vendido en Madrid y Barcelona.

2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los billetes números 52197 y 52199.
99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 52101 al 52200, ambos inclusive (excepto el 52198).
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 98
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 8

Premio especial al décimo:

El décimo o fracción 9.ª del billete número 52198, al que ha correspondido el primer premio, ha obtenido, además, un premio especial de 6.000.000 de pesetas.

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número 62744

Vendido en Barcelona y Almería.

2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los billetes números 62743 y 62745.
99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 62701 al 62800, ambos inclusive (excepto el 62744).

1 premio de 2.000.000 de pesetas para el billete número 49694

Vendido en La Felguera y San Fernando.

2 aproximaciones de 191.000 pesetas cada una para los billetes números 49693 y 49695.
99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 49601 al 49700, ambos inclusive (excepto el 49694).

16 premios de 150.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

0473 6001

1.280 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

041	237	557	853
107	271	570	882
140	348	602	884
199	418	848	981

8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 2

Esta lista comprende 18.400 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las once series, 202.400 premios, por un importe de 1.232.000.000 de pesetas.

Madrid, 14 de febrero de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

3623 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 21 de febrero de 1976.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 21 de febrero, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán